JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00028

Una vez registrada la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas WNS-342, se ordena su aprehensión. Para tal efecto se ordena por secretaría librar comunicación a la SIJIN (sección automotores) de la POLICIA NACIONAL, informando que dicho vehículo debe inmovilizarse y dejarse a disposición de este despacho judicial.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva, incluyendo las características del citado automotor. OFÌCIESE.

Del avalúo allegado por la parte actora se corre traslado durante el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones acorde a lo previsto en el numeral "2" del artículo 444 del C.G.P.

Efectuado lo anterior, se dará trámite a la liquidación presentada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 03

Hoy 01 FEB 2021 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-